

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/21/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOEL LEYVA MÁRQUEZ, ostentándose como representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal de San Luis Potosí, S.L.P **EN CONTRA DE:** “1.- La declaratoria de mayoría relativa otorgada al C. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, candidato a la presidencia municipal de San Luis Potosí por la Coalición “SI POR SAN LUIS”, 2.- El ilegal traslado de la totalidad de los paquetes electorales correspondientes a la elección de presidente municipal para el ayuntamiento de San Luis Potosí, 3.- La ilegal realización del escrutinio de los 860 paquetes electorales acordados por el pleno del Comité Municipal de San Luis Potosí” (sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **13:00 trece horas del día 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno**, oficio número **CEEPAC/CMESLP/264/2021** signado por Rebeca Morales Martínez y Ma. Yorlanda Cortinez Arévalo, Presidenta y Secretaria Técnica del **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí**, en la cual rinden informe circunstanciado derivado del Juicio de Nulidad Electoral **TESLP/JNE/21/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JNE/21/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JESÚS MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.